

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
19 JUL 2022
11:25 hrs

"... del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/DLACO/0180/2022

ASUNTO: Iniciativa.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 18 de Julio de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaïd Concha Ojeda, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4; SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI PRIMER PÁRRAFO, XXX Y XLI DEL ARTÍCULO 43; SE REFORMA LA FRACCIÓN XII PRIMER PÁRRAFO, SE DEROGA LA FRACCIÓN XIII Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, para que se sirva **Incluir en el orden** del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

RECIBIDO
19 JUL 2022
11:28

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de Julio de 2022.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaïd Concha Ojeda**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4; SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI PRIMER PÁRRAFO, XXX Y XLI DEL ARTÍCULO 43; SE REFORMA LA FRACCIÓN XII PRIMER PÁRRAFO, SE DEROGA LA FRACCIÓN XIII Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, basando mi proposición en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los dramáticos cambios producidos en el clima por el fenómeno del calentamiento global obligan a los tres órdenes de gobierno, así como a las diversas instituciones y aún, a los propios ciudadanos, a tomar medidas efectivas para mejorar el ambiente, generando los instrumentos y políticas de prevención, conservación, mejora y ordenamiento del territorio. Los desastres más recientes (Inundaciones y derrumbes), han demostrado que el país aún carece de los instrumentos necesarios para afrontarlos o responder de forma adecuada una vez que sucedan. Para ello, se requieren de planes de desarrollo y de prevención articulados

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

a instrumentos técnico-normativos sobre el uso del suelo que permitan una eficiente gestión del riesgo, la adecuada coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno, normas coherentes integradas a la gestión del territorio e información respecto al riesgo de las ciudades. El ordenamiento territorial es definido como el proceso de planificación, programación global y coordinado de un conjunto de medidas que buscan una mejor distribución espacial de los seres humanos, actividades productivas y recreativas, tomando en cuenta los recursos naturales disponibles y teniendo que contribuir al desarrollo sustentable de cada territorio.

El ordenamiento territorial es una herramienta esencial de planeación que incide en muchos aspectos, pero que busca hacer coincidir los intereses propios de un territorio dado a los de un conjunto espacial más extenso en el cual se inserta la finca, la comunidad, el municipio, la región, la provincia y el país entero, por ello es necesario en todo caso, tener en cuenta que no se puede hacer planeaciones aisladas, sino que es necesario buscar su inserción en un contexto más amplio.

El ordenamiento territorial busca también remediar los excesos, desequilibrios y disparidades provocadas por acciones producidas por el hombre; demasiado libres, muy espontáneas y casi exclusivamente concentradas en la variable de rentabilidad económica. Fortalecer el proceso de formulación de Ordenamiento Territorial Municipal, contribuye a consolidar acciones de planificación que permitirán a mediano y largo plazo el uso apropiado de los recursos humanos, financieros y naturales del municipio, permitiendo generar el desarrollo sostenible con una fuerte base social.

El ordenamiento Territorial implica y es al mismo tiempo una política de estado, un instrumento de planificación de desarrollo por medio del cual se obtiene una calidad de vida armoniosa con la naturaleza y un compromiso con las próximas generaciones.

Algunos de las grandes ventajas que permite el ordenamiento territorial y una planeación urbana adecuada son los siguientes:

- a) Permite adecuar la organización político-administrativa y la proyección espacial de la política social, económica, ambiental y cultura.

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- b) Es un proceso articulado, estratégicamente planificado, dinámico, interactivo cuyo objetivo es promover el aprovechamiento racional del espacio y recursos naturales, previene, mitiga suprime el crecimiento desarticulado, uso y abuso del espacio y sus recursos, siendo lo contrario a los modelos desarrollista.
- c) Evoluciona hacia la acción territorial, pues propicia cambios mediante intervenciones reales, acciones coherentes y organizadas. No es una meta mucho menos un mapa fijo, está en constante evolución.
- d) Toma en consideración la integración y el balance de demanda y expectativas de una población creciente.
- e) Considera la capacidad y característica del territorio y sus recursos, en tanto que espacio vital.
- f) Su fundamento teórico y operativo conduce hacia el desarrollo sostenible e integral de los recursos naturales y la reducción de la vulnerabilidad ambiental, el deterioro del ambiente y los recursos naturales. El desarrollo y la conservación deben encontrar un equilibrio que permite aprovechar los Recursos Naturales sin deteriorarlos ni agotarlos.
- g) El Ordenamiento Territorial comprende varias áreas básicas: El ambiente físico y natural, lo social (demografía, cultura, historia, salud, educación y organización), la economía (macro y micro económica, industria, turismo, comercio, económica informal, forestaría y agropecuaria) y la política.
- h) La planificación territorial, es un proceso de tipo consensual y participativo, en sociedades democráticas, que sirve de direccionalidad para la toma de decisiones por parte de los organismos del sector público, responsables del diseño de las políticas de carácter ambiental/territorial, el desarrollo del plan de ordenamiento territorial debe de generarse partiendo de: La participación activa de los actores claves de la sociedad civil.

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Adicionalmente a ello, es necesario considerar instrumentos normativos y de planeación adicionales que permiten potencializar los beneficios de un ordenamiento territorial y urbano adecuado, y que no se pueden desligar, pues van de la mano, tal es el caso de los ATLAS DE RIESGO, que son herramientas para la detección de puntos de riesgo, de difusión y de insumo para el diseño de una política en materia de protección civil efectiva y eficaz.

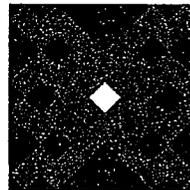
En Oaxaca tenemos un serio problema en ese sentido, dados los vacíos legales y en muchos de los casos el desconocimiento y la falta de recursos para la implementación de éstos instrumentos normativos y de planeación, propician crecimientos poblacionales dispersos y desordenados que traen como consecuencia graves rezagos para los municipios, aunado a que la falta de prescripciones claras en la Ley con plazos delimitados, han provocado un desinterés sistemático para trabajar en una mejor planeación urbana que se traduzca a la vez, en medidas preventivas de protección civil; es innegable la relación que existe entre un crecimiento poblacional desordenado y la incidencia de mayores puntos de riesgo en las Comunidades, éste problema lo hemos padecido y se ha incrementado en los últimos años cuando vemos el gran número de asentamientos humanos en las márgenes de ríos, en cañadas o en zonas de deslave.

Es preciso señalar que, de los 570 municipios de Oaxaca, para 2015, sólo 34 contaban con su Atlas de Riesgos, en tanto que, para 2021, de acuerdo con la información del Centro Nacional de Prevención de Desastres, solamente 37 de Municipios cuentan con dicho instrumento. Las propias autoridades estatales en materia de protección civil han señalado que un municipio sin Atlas de Riesgos es vulnerable, está alejado de las políticas en materia de protección civil y sus ciudadanos están expuestos a sufrir afectaciones, si cualquier tipo de edificación que lleve a cabo no tiene el debido soporte para evitar que las realicen en zonas de riesgo, como laderas o ríos.

El Atlas de Riesgos tiene como finalidad integrar información de diferentes instituciones, orientar los planes de desarrollo urbano, valorar posibles escenarios de afectación por la presencia de algún fenómeno natural, gestionar el uso correcto del suelo para no construir en

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN.



LEGISLATURA

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

zonas de peligro y dar seguridad a las inversiones públicas y privadas ante eventos perturbadores.

Es necesario señalar además que la realización de instrumentos como estos, no representan erogaciones extraordinarias para los Municipios, pues cada vez hay una participación más activa de Instituciones de Educación Superior que apoyan a los Municipios para su realización, así como del acompañamiento técnico de Instancias Estatales y Federales especializadas en el tema.

A partir de lo anterior, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentado compromisos para fortalecer nuestra cultura.</p> <p>ARTÍCULO 4.- Sin menoscabo de la libertad que sanciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución</p>	<p>ARTÍCULO 3.- ...</p> <p><i>El Ayuntamiento velará por un ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable, asumiendo una participación activa en la prevención de desastres naturales, teniendo para ello la obligación de emitir los instrumentos normativos y de planeación establecidos en la presente Ley, los cuales deberán estar sustentados en criterios estrictamente técnicos, privilegiando su continuidad en cada administración municipal.</i></p> <p>ARTÍCULO 4.- ...</p>

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Municipios podrán coordinarse y asociarse entre sí o con el Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos municipales y el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.- a XV.-...

XVI.- Administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial y los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del mismo, la creación de zonas territoriales, de reserva ecológica y los de alta productividad agrícola, previo dictamen de la autoridad competente.

...

Para el caso de los Municipios que formen parte de alguna zona metropolitana, se estará además a lo dispuesto por la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.- a XV.-...

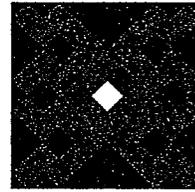
XVI.- *Aprobar, implementar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, así como planes en materia de movilidad y seguridad vial, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada administración del mismo, la creación de zonas territoriales, de reserva ecológica y los de alta productividad agrícola, previo dictamen de la autoridad competente; los cuales deberán ser emitidos o ratificados en su caso, en un plazo máximo de 6 meses contados a partir del inicio de la administración municipal.*

...

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

XXX.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas, así como en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;

XXXI.- a XL.-...

XLI.- Constituir el Consejo de Protección Civil Municipal, y llevar a cabo las medidas y acciones que promuevan los sistemas nacional y estatal de protección civil, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros; promoviendo la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal a fin de ubicar las situaciones de riesgo en su jurisdicción;

XLII.- ...XCV...

XVII.- a XXIX.-...

XXX.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas, así como en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento territorial; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones con base en el Plan de Ordenamiento Territorial y desarrollo Urbano autorizado por el Ayuntamiento;

XXXI.- a XL.-...

XLI.- Constituir el Consejo de Protección Civil Municipal, y llevar a cabo las medidas y acciones que promuevan los sistemas nacional y estatal de protección civil, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros; así como aprobar, modificar o ratificar, en su caso, el Atlas de Riesgos Municipal, *con la participación del Consejo de Protección Civil en un plazo máximo de seis meses, contados a partir del inicio de la administración; al Atlas de Riesgo es el Instrumento que identifica las distintas situaciones de riesgo en la jurisdicción del Municipio y a los que está expuesta la población, sea por el desarrollo de sus actividades, por la conformación de su territorio y en general por la distribución de sus asentamientos humanos, permitiendo con ello la implementación de una política efectiva en materia de protección civil.*

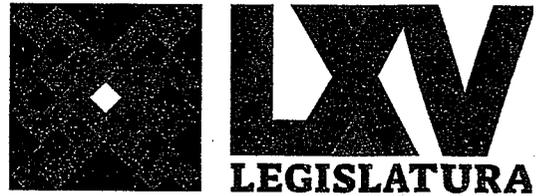
XLII.- ...XCV...

ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

I.- a XI.-...

XII.- Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentos de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo y construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano.

...

...

...

...

...

XIII.- Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo y construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano;

representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

I.- a XI.-...

XII.- Proponer para aprobación del Ayuntamiento en los plazos previstos en la presente Ley y vigilar el cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo y construcción, así como la instrumentación de los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano;

...

...

...

...

...

XIII.- SE DEROGA.

XIV.-...XV.-...

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

XIV.-...XV.-... XVI.- Promover la integración del Consejo Municipal de Protección Civil; XVII.- a XXXV.-...	XIV.-...XV.-... <i>XVI.- Promover y vigilar la organización e integración del Consejo Municipal de Protección Civil y proponer para su aprobación, el Atlas de Riesgos Municipal;</i> XVII.- a XXXV.-...
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es fundamental poner a disposición de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

DECRETO.

PRIMERO: SE ADICIONA un segundo párrafo al artículo 3; SE ADICIONA un segundo párrafo al artículo 4; SE REFORMAN las fracciones XVI primer párrafo, XXX y XLI del artículo 43; SE REFORMA la fracción XII primer párrafo, SE DEROGA la fracción XIII y se REFORMA la fracción XVI del artículo 68 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:**

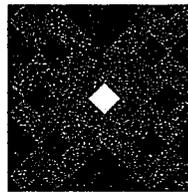
ARTÍCULO 3.- ...

El Ayuntamiento velará por un ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable, asumiendo una participación activa en la prevención de desastres naturales, teniendo para ello la obligación de emitir los instrumentos normativos y de planeación establecidos en la presente Ley, los cuales deberán estar sustentados en criterios estrictamente técnicos, privilegiando su continuidad en cada administración municipal.

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ARTÍCULO 4.-...

Para el caso de los Municipios que formen parte de alguna zona metropolitana, se estará además a lo dispuesto por la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.- a XV.-...

XVI.- *Aprobar, implementar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, así como planes en materia de movilidad y seguridad vial, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada administración del mismo, la creación de zonas territoriales, de reserva ecológica y los de alta productividad agrícola, previo dictamen de la autoridad competente; los cuales deberán ser emitidos o ratificados en su caso, en un plazo máximo de 6 meses contados a partir del inicio de la administración municipal.*

...

XVII.- a XXIX.-...

XXX.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas, así como en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento territorial; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones con base en el Plan de Ordenamiento Territorial y desarrollo Urbano autorizado por el Ayuntamiento;

XXXI.- a XL.-...

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

XLI.- Constituir el Consejo de Protección Civil Municipal, y llevar a cabo las medidas y acciones que promuevan los sistemas nacional y estatal de protección civil, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros; así como aprobar, modificar o ratificar, en su caso, el Atlas de Riesgos Municipal, con la participación del Consejo de Protección Civil en un plazo máximo de seis meses, contados a partir del inicio de la administración; al Atlas de Riesgo es el Instrumento que identifica las distintas situaciones de riesgo en la jurisdicción del Municipio y a los que está expuesta la población, sea por el desarrollo de sus actividades, por la conformación de su territorio y en general por la distribución de sus asentamientos humanos, permitiendo con ello la implementación de una política efectiva en materia de protección civil.

XLII.- ...XCV...

ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

I.- a XI.-...

XII.- Proponer, para aprobación del Ayuntamiento en los plazos previstos en la presente Ley y vigilar el cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas, el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo y construcción, así como la instrumentación de los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano;

...

...

DIPUTADA
LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

...
...
...

XIII.- SE DEROGA.

XIV.-...XV.-...

XVI.- Promover y vigilar la organización e integración del Consejo Municipal de Protección Civil y proponer para su aprobación, el Atlas de Riesgos Municipal;

XVII.- a XXXV.-...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE



[Handwritten signature of Lizbeth Anaïd Concha Ojeda]

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de julio de 2022.